



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 50819

Acta 20

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO VS. GLORIA ESTHER PARDO SEGRERA.**

Por providencia del 28 de abril de 2021 esta Sala, nuevamente ordenó requerir a la parte demandante, para que indicara la dirección física y/o electrónica donde la demandada, señora Gloria Esther Pardo Segrera, recibirá notificaciones, en el evento de conocerlas, o en su lugar, la afirmación bajo juramento de que se desconoce su domicilio o el lugar donde aquella recibirá notificaciones, a efectos de nombrarle curador ad litem y efectuar el respectivo emplazamiento, si fuere el caso. Todo con el objeto de lograr la notificación personal al extremo pasivo de la presente litis y sea posible resolver de fondo este asunto.

Dentro del término concedido la parte actora por conducto de su vocera judicial a través de correo electrónico

dio cumplimiento al requerimiento de esta Sala e indicó como nuevo correo electrónico de la demandada Gloria Esther Pardo Segrera, el de gloriapardosegrera2017@gmail.com, a efectos de notificar efectivamente a la demandada del auto por medio del cual se admitió del recurso extraordinario de revisión formulado por La Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su contra.

Por tanto, es del caso insistir en la notificación personal de la citada providencia a la demandada Gloria Esther Pardo Segrera, que deberá ser realizada por la Secretaría de esta Corporación con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

En consecuencia, se le ordena a la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, que con apego a lo dispuesto en las preceptivas procesales indicadas en precedencia, envíe la copia de la decisión a notificar dirigida a quien debe ser notificado personalmente.

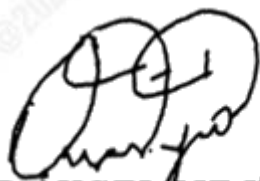
III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE

Se ordena que por Secretaría se proceda a efectuar nuevamente la notificación de la accionada, en la forma prevista en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.

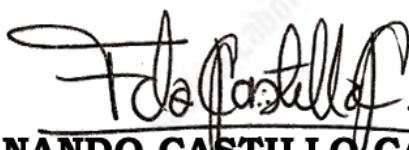


OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
02/06/2021



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	470013105004200400012-01
RADICADO INTERNO:	50819
RECURRENTE:	NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
OPOSITOR:	GLORIA ESTHER PARDO SEGRERA
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 09 de junio de 2021 a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º 092 la
providencia proferida el 02 de junio de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 15 de junio de 2021 y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el 02
de junio de 2021.

SECRETARIA _____